



**CONCEJO DELIBERANTE**  
Municipalidad de Rosario del Tala E.R.  
e-mail: [concejodeliberantetala@hotmail.com](mailto:concejodeliberantetala@hotmail.com)

---

**ORDENANZA N° 1.331**

**CONDONANDO DEUDAS A INMUEBLES  
PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL Y/O EL ONABE,  
EN JURISDICCION DE ESTA MUNICIPALIDAD**

Concejo Deliberante, 24 de Julio de 2.009.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1.325 por la cual la Municipalidad de Rosario del Tala, aceptó la transferencia a título gratuito, efectuada en nombre del Estado Nacional por el Organismo Nacional de Administración de Bienes, mediante la Disposición N° 62 de 26/03/08, de un inmueble que conforme Plano de Mensura N° 14.844 cuenta con una superficie de 7Has, 76 As, y 71Cas., Quinta N° 217, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el ONABE, mediante Nota A.M.E. N° 293249 del 26/06/09, recibida en Secretaría General del Dpto. Ejecutivo el 20/07/09, en el asunto de referencia que tramita en dicho Organismo bajo Expte. N° E. 030.000567/92 y Legajo N° 146-D-14 "Provincia de Entre Ríos – Municipalidad de Rosario del Tala – Transferencia de Inmueble – Ley N° 24.146", a los fines de poder formalizar la escrituración del inmueble transferido, solicita entre otros requisitos imprescindibles, aportar una Ordenanza de condonación de deudas respecto a los inmuebles propiedad del Estado Nacional y/o del ONABE situados en Jurisdicción de éste Municipio.-

Que la nota citada contiene un texto expreso requerido para poder escriturar, abarcativo de todas las deudas por impuestos, gravámenes, tasas, mejoras, contribuciones, etc., respecto a dichos inmuebles, sea que estén reclamadas en sede administrativa ó judicial, cancelación de medidas cautelares y restitución de las sumas que se hubiesen depositado, todo lo cual no existe porque el Estado Nacional está exento del pago de impuestos.-

Que ello está contemplado en el Código Tributario Municipal, Ordenanza 300/88 y sus modificatorias, por ejemplo, expresamente respecto a las actuaciones administrativas en el art. 110 inc. a), espectáculos públicos en el art. 108 inc.1), Tasa por inspección sanitaria en el 104, incs. b) y c), etc., todos de la parte especial, en coincidencia con el Código Fiscal de la Provincia, Ley 6505 y sus modificatorias, arts. 146 inc. a), 189 inc. a), 236 inc.a), 253 inc. 1), etc.-

Por todo ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** Condónase en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13º de la Ley 24.146 y en el Artículo 10 inciso e) del Decreto Reglamentario N° 776/93, y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza 300/88 y sus modificatorias, todas las deudas que con la Municipalidad de Rosario del Tala, por cualquier concepto (gravámenes, tasas, mejoras, contribuciones, etc. ) y por cualquier inmueble (tanto aquellos de los que sean titulares del dominio como de los que les han sido afectados) tenga el ESTADO NACIONAL y/o el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES en Jurisdicción de ésta Municipalidad, ya sea que la misma esté reclamada en sede administrativa ó judicial, asumiendo la obligación de obtener la cancelación de las medidas cautelares, si las hubiere, y de consentir la restitución de las sumas que, por cualquier motivo, se hubiesen depositado en sede judicial.-

**ARTICULO 2º):** Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

**CESAR JULIO MANSILLA**  
Secretario  
Concejo Deliberante

**OSCAR ORLANDO ROSSETTI**  
Presidente  
Concejo Deliberante